

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

MANUAL DE NORMAS DEL PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

OCTUBRE DE 2016



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| HOJA DE APROBACIÓN | 2 |
| PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL..... | 3 |
| REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS | 4 |
| CAPÍTULO I. GENERALIDADES | 5 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. USO Y ACTUALIZACIÓN..... | 5 |
| 3. OBJETIVO..... | 6 |
| 4. BASE LEGAL..... | 6 |
| 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 7 |
| 6. OBSERVANCIA DE LA NORMA | 7 |
| 7. EJECUTORES..... | 7 |
| 8. DIRIGIDO A | 7 |
| 9. DISPOSICIÓN ESPECIAL | 7 |
| 10. VIGENCIA DEL DOCUMENTO | 7 |
| 11. DEFINICIONES | 7 |
| CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL..... | 9 |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA..... | 9 |
| 1.1. OBJETIVOS DE LA NORMA | 9 |
| 1.2. NORMAS GENERALES | 9 |
| 1.3. NORMAS ESPECÍFICAS..... | 11 |
| ANEXOS..... | 29 |
| BIBLIOGRAFÍA | 30 |



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS



HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de elaboración: Octubre 2016

AUTORIZADO POR:

Inga. Claudia Jenniffer Molina
Jefe Unidad Desarrollo Institucional

Dr. Ricardo F. Flores Salazar
Subdirector de Salud



Dra. Evelyn D. Martínez de Calderón
Jefe División Evaluación de la Calidad de Salud

Dra. Rexana Ingles Guillén
Directora Consultorio de Especialidades



REVISADO POR:

Dr. Héctor A. Cabezas
Jefe Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud

Dr. Pedro A. Calderón Morán
Coordinador Central Programa OLDD Consultorio de Especialidades



Ing. Efraín E. Oramas Martínez
Jefe Departamento Gestión de Calidad Institucional

Inga. Alicia Beatriz Azucena
Jefe Sección Desarrollo y Gestión de Procesos



ELABORADO POR:

Licda. Josefina del Carmen Torres
Analista de Desarrollo Institucional





NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL

| NOMBRE | CARGO |
|--|--|
| Ing. Dorian Alexis Linares Menéndez | Colaborador Técnico en Salud I |
| Dr. Luis Francisco González Molina | Coordinador Servicio Neumología HMQ y Oncología |
| Licda. Nahomy Guadalupe Melara García | Administrador Unidad Médica de Apopa |
| Lic. Marvin Nelson Hernández | Terapista Respiratorio Consultorio de Especialidades |
| Licda. María Inés Montano | Trabajador Social Consultorio de Especialidades |
| Ing. Jaime Armando Pacheco Merino | Administrador Unidad Médica Soyapango |
| Licda. Lorena Pineda | Administradora Unidad Médica Santa Ana |
| Licda. Irma Guadalupe Rivera | Terapista Respiratorio Unidad Médica Ilopango |
| Licda. Dalia Beatriz Castellanos | Terapista Respiratorio de Unidad Médica 15 de Septiembre |
| Licda. Noelia Elizabeth Guerrero Fuentes | Jefe Terapia Respiratoria de Hospital 1° de Mayo |
| Licda. Audry Vanessa Estrada Lara | Jefe Terapia Respiratoria de Hospital General |
| Lic. Salvador Recinos | Administrador de la Unidad Medica 15 de Septiembre |



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN 3.0

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------|
| | Departamento de Normalización y Estandarización | Comité Normativo |
| Solicitado por | Elaborado por | Autorizado por |
| Fecha: | Fecha: Noviembre - 2003 | Fecha: |

REGISTROS DE ACTUALIZACIONES:

| | | | |
|---|---|--------------------------------|----------------|
| Equipo Multidisciplinario Central | Departamento de Normalización y Estandarización | Dr. José Eduardo Avilés Flores | 1.0 |
| Solicitado por | Elaborado por | Aprobado por | VERSIÓN |
| Fecha: Julio - 2007 | Fecha: Abril - 2008 | Fecha: Octubre - 2008 | |
| MODIFICACIÓN: Realizada por actualización de los procedimientos | | | |

| | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Planificación y Regulación Técnica en Salud | Departamento de Calidad Institucional | Dr. Carlos Ramón Menjivar Claros | 2.0 |
| Solicitado por | Elaborado por | Aprobado por | VERSIÓN |
| Fecha: Marzo - 2012 | Fecha: Noviembre - 2012 | Fecha: Noviembre - 2012 | |
| MODIFICACIÓN: | | | |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------|
| Dr. Hector A. Cabezas | Licda. Josefina del Carmen Torres Hernández | Dra. Evelyn D. Martínez de Calderón | 3.0 |
| Solicitado por | Elaborado por | Aprobado por | VERSIÓN |
| Fecha: Abril - 2016 | Fecha: Julio - 2016 | Fecha: Octubre - 2016 | |
| MODIFICACIÓN: Incorporación de: Normativa concerniente a oxígeno suplementario y/o ventilación mecánica no invasiva CPAP y BPAP, prestación del servicio, documentación para el pago de la prestación del servicio a proveedores y definición de términos técnicos. | | | |



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este manual ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este manual será el patrón bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del manual y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un manual completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del manual para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el manual como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del manual, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.

3. OBJETIVO

El manual ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos de los procesos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.

4. BASE LEGAL

- **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA EL ISSS MAYO 2014**
 - ✓ **CAPÍTULO PRELIMINAR REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**
 - Definición del Sistema de Control Interno Art.2
 - Objetivos del Sistema de Control Interno Art.3
 - Responsables del Sistema de Control Interno Art.5
 - ✓ **CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL**
 - Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Art.42, 43, 44, 45
 - Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Art.46, 47
 - Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Art. 48, 49
 - ✓ **CAPÍTULO V NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**
 - Monitoreo Sobre la Marcha Art. 84
- **Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales, 1997.**



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es de estricto cumplimiento para el personal de salud que labora en los diferentes centros de atención del ISSS a nivel nacional, que brindan atención a los derechohabientes con hipoxemia crónica y que necesitan Oxígeno terapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD) y/o ameriten ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP.

6. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma del Programa de OLDD del ISSS corresponde al Equipo Multidisciplinario Central y a los directores de los centros de atención en el ámbito de sus competencias.

7. EJECUTORES

Los ejecutores del Programa de OLDD del ISSS serán: Equipo Multidisciplinario Central, Equipo Multidisciplinario Local, Equipo Multidisciplinario Regional y directores de los centros de atención en el ámbito de sus competencias.

8. DIRIGIDO A

La presente normativa será de cumplimiento de las dependencias del ISSS que están involucradas en la supervisión del Programa OLDD.

9. DISPOSICIÓN ESPECIAL

Todos los pacientes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa se encuentren inscritos en el Programa de OLDD, deberán de ser tratados como subsecuentes.

10. VIGENCIA DEL DOCUMENTO

La presente actualización del Manual de Normas entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación y sustituye a todos los documentos afines que han sido elaborados previamente.

11. DEFINICIONES

Para efectos de esta normativa se define como:

- **Apnea Obstruktiva del Sueño:** Es un trastorno respiratorio que se caracteriza por la disminución o ausencia del flujo aéreo durante el sueño, con las consiguientes repercusiones fisiopatológicas que derivan de la ausencia de sueño profundo,



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

hipoxemia e hipertensión arterial pulmonar. Este problema genera un cuadro clínico caracterizado por somnolencia diurna excesiva y compromiso cardio-pulmonar temprano y obesidad consecuencia de la hipo-actividad.

- **BPAP:** Presión Positiva Continúa en la vía aérea en dos niveles (inspiratorio y espiratorio).
- **CPAP:** Presión Positiva Continúa en la Vía Aérea.
- **Clínica SAOS:** Equipo Multidisciplinario Evaluador de Pacientes con SAOS, integrada por Médico Neumólogo y médicos con entrenamiento en Somnología.
- **Cuidador:** Persona que atiende al paciente en el domicilio.
- **Día/Paciente:** Unidad de Medida con la que se designa el servicio dado al paciente.
- **EMC:** Equipo Multidisciplinario Central con sede actualmente en el Consultorio de Especialidades.
- **EML:** Equipo Multidisciplinario Local ubicado en hospitales y unidades médicas.
- **EMR:** Equipo Multidisciplinario Regional ubicado en hospitales y unidades médicas.
- **Hipoxemia Crónica:** Deficiencia de oxígeno en la sangre.
- **Hospital del Interior de la República:** Centro Hospitalario de segundo nivel de atención ubicado en Sonsonate, Santa Ana y San Miguel.
- **Hospital Metropolitano:** Centro hospitalario de segundo y tercer nivel de atención ubicados en el área metropolitana de San Salvador.
- **Inscripción al Programa:** Procedimiento por medio del cual se registra todo caso de primera vez al Programa OLDD.
- **Interfaz:** Circuito de tubos flexibles y máscara con sujetador a la cabeza (arnés) que permite la aplicación de la ventilación a través de la nariz o de nariz y boca simultáneamente. Puede ser de varios tipos: Máscara nasal, máscara facial completa y cojines o sellos nasales.
- **OLDD:** Oxigenoterapia de Larga Duración Domiciliar.
- **PAO2:** Presión Arterial de Oxígeno.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

- **Regionalización de Servicios de Salud:** Distribución de los diferentes centros de Atención por regiones y niveles de complejidad.
- **SAO2:** Saturación de Oxígeno.
- **SAOS:** Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño.
- **Somnología:** Ciencia que estudia la Apnea Obstruktiva del Sueño.
- **Unidad Médica:** Centro de atención de primer nivel de atención de la región metropolitana y del interior del país con capacidad administrativa local para el manejo del oxígeno.
- **VMNI:** Ventilación Mecánica No Invasiva.
- **Ventilación Mecánica No Invasiva:** Se refiere a la aplicación de soporte ventilatorio a la vía aérea sin la utilización de tubo endo-traqueal o traqueostomía.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.1. OBJETIVOS DE LA NORMA

- Establecer instrucciones y responsabilidades técnicas administrativas que permitan al ISSS, la entrega de oxígeno, equipos y demás insumos necesarios, a los derechohabientes que padecen de hipoxemia crónica y/o que ameriten ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP en su propio domicilio y/o en el centro de atención, cuando las circunstancias lo requiera, con la finalidad de prolongar y mejorar la calidad de vida del paciente referido al programa por la red de salud del ISSS.

1.2. NORMAS GENERALES

1. La Subdirección de Salud velará por el buen funcionamiento administrativo del programa, a través de la División de Evaluación y Monitoreo, para darle cumplimiento al literal E) del ACUERDO de Consejo Directivo #2012-1098.AGO de sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 2012 contenido en el acta 3476; "se efectúe un control y seguimiento del contrato por parte de los designados de la División de Evaluación y Monitoreo". Actualmente nombrada como División de Evaluación de la Calidad de Salud, Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

2. El Administrador del Contrato deberá efectuar el control y seguimiento efectivo del contrato establecido con el suministrante.
3. El Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud a través de su designado consolidará la información que remitan los centros de atención involucrados, en relación a la ejecución del contrato para que se tomen las medidas pertinentes del caso (prorrogas o incrementos de contrato y/o transferencias de saldos).
4. Para el funcionamiento de ésta modalidad de atención se hará uso de la siguiente estrategia:
 - Prestación de servicios a los pacientes bajo la responsabilidad de cada centro de atención a nivel nacional en su área geográfica de influencia.
 - Conformación de un EMC.
 - Conformación de los EML y EMR en los diferentes centros de atención, que llevan el programa, para el seguimiento y control de pacientes.
5. Para efectos de esta Normativa Consultorio de Especialidades se define como centro sede del programa a nivel nacional responsable del funcionamiento médico y técnico del Programa OLDD.
6. El rol del Consultorio de Especialidades será realizar la coordinación del Programa OLDD a través del EMC supervisando el buen funcionamiento del mismo y evaluando el cumplimiento de la normativa emitida a nivel central.
7. Los centros de atención que llevan el Programa OLDD a través de equipos de salud multidisciplinarios, deberán realizar el seguimiento del paciente con oxígeno suplementario y/o ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP en su domicilio y/o centro de atención, cuando las circunstancias lo ameriten.
8. Esta norma incluye pacientes con Apnea Obstructiva del Sueño y ventilación mecánica no invasiva.
9. A los pacientes que requieren ventilación invasiva o ventilación no invasiva con patología diferente a Apnea Obstructiva del Sueño, con estrategias ventilatorias diferentes a las que pueden proporcionarse con ventiladores CPAP/BPAP o no disponibles en el Instituto deberán evaluarse en un contexto diferente a esta normativa.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

10. Los directores y administradores, deben presupuestar y gestionar el servicio domiciliario para los pacientes usuarios del Programa OLDD en base a la modalidad día/paciente, según la demanda y las proyecciones que sus análisis técnicos, validados y documentados les determinen precedentes
11. Para efectos de la operativización de la presente norma se contará con EMC en el centro de atención sede.
12. Los centros de atención que a la fecha de implantación de éste documento no estuvieren funcionando o fueren inaugurados en fecha posterior, para su operativización se registrarán por los contenidos aprobados del presente Manual de Normas del Programa OLDD cuando aplique.

1.3. NORMAS ESPECÍFICAS

RELATIVA A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO CENTRAL (EMC)

1. El EMC estará integrado por los siguientes miembros:
 - Director del Centro de Atención sede del programa.
 - Administrador del Centro de Atención sede del programa.
 - Neumólogo - Coordinador Central
 - Terapeuta Respiratorio - Coordinador Central
 - Trabajador Social - Coordinador Central.

RELATIVA A LAS NORMAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO CENTRAL (EMC)

2. El EMC recibirá mensualmente la información de los centros de atención a nivel nacional y realizará evaluaciones semestrales del Programa de OLDD, para tomar acciones que garanticen el buen funcionamiento del mismo y las presentará a la Dirección del Consultorio de Especialidades, División de Evaluación de la Calidad de Salud a través del Departamento Gestión Administrativa de los servicios de salud.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

RELATIVAS A LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO (CENTRAL)

Director del Centro de Atención Sede deberá:

3. Generar las condiciones y apoyar la logística necesaria para el buen funcionamiento del Programa de OLDD en beneficio de los derechohabientes.
4. Convocar, coordinar y dirigir reuniones cada 6 meses con el EMC o cuando sea necesario, con el propósito de velar por el buen funcionamiento del programa y tomar decisiones correctivas oportunamente.

Administrador del Centro de Atención Sede deberá:

5. Generar las condiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento del Programa de OLDD en beneficio de los derechohabientes.
6. Asistir y participar en las reuniones convocadas por la Dirección del centro sede del Programa de OLDD.

Neumólogo Coordinador Central deberá:

7. Evaluar al paciente referido por el Médico tratante para inscripción al Programa de OLDD y dar indicaciones y recomendaciones médicas necesarias, según el caso para cumplimiento por el EML.
8. Realizar evaluación domiciliar a pacientes autorizados por la Dirección del centro de atención sede, para su inscripción al Programa OLDD.
9. Elaborar y autorizar Referencia Médica de pacientes candidatos a ser inscritos en el Programa de OLDD antes del alta de hospitales del área metropolitana.
10. Supervisar el buen funcionamiento del Programa de OLDD en los niveles locales y regionales a través de visitas domiciliarias y revisión de documentación requerida por el programa. Excepto en los casos de fuerza mayor o fortuitos.
11. Enviar con el responsable del paciente la Referencia Médica al Director del centro de atención más cercano al domicilio del paciente, o a quién este designe marginando al EML para su trámite correspondiente.
12. Participar en reuniones de trabajo semestralmente con el EMC según su Plan Anual de Trabajo y las veces que sean necesarias.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

13. Rendir informe gerencial semestral o cuando lo solicite el Director del centro de atención sede.
14. Dirigir las actividades que realiza el EMC.
15. Brindar asesoría a los EML para el buen funcionamiento del Programa de OLDD según demanda.
16. Coordinar y participar en las capacitaciones solicitadas por los EML.
17. Elaborar con los miembros del EMC la evaluación del año anterior y el Plan Anual de Trabajo del Programa OLDD.
18. Indicar el no dar alta a pacientes mientras no cuenten con las condiciones necesarias para un transporte seguro con oxígeno y demás insumos, en pacientes con oxígeno suplementario.

Terapeuta Respiratorio Coordinador Central deberá:

19. Instruir a los EML, cuidadores y pacientes para asegurar el buen funcionamiento del Programa de OLDD y el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo del oxígeno, insumos y equipos domiciliarios en coordinación con el Neumólogo del EMC.
20. Realizar visitas a los pacientes internados en los hospitales metropolitanos, antes que sean dados de alta y casos especiales domiciliarios, para evaluar e indicar el adecuado suministro de oxígeno, insumos y equipos.
21. Adjuntar las indicaciones técnicas a la Hoja de Referencia y Retorno elaborada por el Neumólogo del EMC (Hoja Resumen de Tratamiento Programa OLDD y Listados de Personas Capacitados).
22. Participar en reuniones convocadas por el Neumólogo del EMC para analizar el avance del Programa de OLDD.
23. Participar en las supervisiones domiciliarias y a los centros de atención donde exista EML, en coordinación con el Neumólogo. Excepto en los casos de fuerza mayor o fortuitos según el caso.
24. Participar en las evaluaciones del Programa de OLDD.
25. Brindar asesoría técnica a los EML, cuando lo solicitan.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

Trabajador Social Coordinador Central deberá:

26. Establecer coordinación con Trabajo Social del EML de los centros de atención para la referencia de pacientes.
27. Realizar entrevista a pacientes referidos al Programa de OLDD del área metropolitana y/o sus familiares y completar el Libro de Control Interno e informar y orientar a los pacientes, cuidadores y familiares, sobre el servicio del Programa de OLDD.
28. Realizar visitas domiciliarias a pacientes y llenar los formularios de Informe de Visita Inicial de Trabajo Social e Informe de Visitas Subsecuente de Trabajo Social según el caso. Excepto en los casos de fuerza mayor o fortuitos.
29. Levantar acta de las reuniones realizadas por el EMC en forma periódica (mensual o semanal dependiendo del caso); asimismo registrar otras acciones que se consideren necesarias en beneficio del Programa de OLDD.
30. Mantener comunicación y solicitar informe al Trabajador Social del nivel local para garantizar el buen funcionamiento del Programa de OLDD, cuando lo amerite.
31. Participar en las supervisiones que se realicen a los EML.
32. Procesar y analizar en conjunto con el EMC la información enviada por el EML.
33. Participar en reuniones convocadas por el Neumólogo del EMC para analizar el avance del Programa de OLDD.
34. Participar en capacitaciones de los EML.

RELATIVA A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO LOCAL (EMR Y EML)

35. El EML (incluye unidades médicas y hospitales del interior de la República), estará integrado preferentemente por los siguientes miembros:
 - Director
 - Administrador
 - Médico Encargado del Programa OLDD (Neumólogo, Cuando se disponga del recurso)
 - Terapeuta Respiratorio (Cuando se disponga del recurso)
 - Trabajadora Social y/o Educador en Salud (Cuando se disponga del recurso)
 - Personal de Enfermería asignada al Programa de OLDD



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

RELATIVA A LAS NORMAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO LOCAL (EML)

36. El EML realizará evaluaciones semestrales del programa, en coordinación con el EMC, las unidades médicas y hospitales, para tomar acciones que garanticen el buen funcionamiento del mismo.

RELATIVA A LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO LOCAL (EML)

Director de las Unidades Médicas y Hospitales del Interior de la República deberá:

37. Establecer coordinación con el Director del centro de atención sede del Programa de OLDD para el seguimiento de pacientes que reciben OLDD y en casos necesarios solicitar asesoría.
38. Conformar el EML, levantando Acta respectiva.
39. Verificar el cumplimiento de lo normado en el presente documento.
40. Establecer las coordinaciones necesarias con las diferentes disciplinas del nivel local para que el Programa de OLDD funcione.
41. Informar mensualmente al EMC conforme formularios establecidos, del funcionamiento del Programa de OLDD.
42. Garantizar que lo proyectado, en coordinación con el administrador local, sea incorporado en la planificación anual del consumo de día/paciente para el Programa de OLDD.
43. Gestionar ante las autoridades competentes la solución de necesidades locales en beneficio de pacientes que reciben OLDD.
44. Coordinar reuniones con el EML preferentemente de forma mensual, o cuando sea necesario, para evaluar el avance y corregir desviaciones del Programa de OLDD.
45. Garantizar que el EML realice el Plan Anual de Trabajo donde se establezcan las evaluaciones mensuales, trimestrales, anuales y enviar al EMC.
46. Verificar que el EML realice las visitas de acuerdo al Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Visitas.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

47. Convocar al EML una reunión mensual para la ejecución de las reuniones administrativas del Programa de OLDD.
48. Solicitar al Director del centro de atención sede del EMC las capacitaciones necesarias para el EML.
49. Asistir o designar a las reuniones de seguimiento del Programa de OLDD, convocadas por el EMC.
50. Asignar el tiempo necesario para desarrollar actividades administrativas al EML.

Administrador del Centro de Atención (EML) deberá:

51. El Administrador del centro de atención deberá administrar el contrato OLDD o en su defecto el servicio prestado por el ISSS, llevando como respaldo un expediente administrativo en físico.
52. El Administrador del contrato deberá solicitar y recibir informe del EML en lo relacionado a la entrega de los insumos, el oxígeno y los equipos necesarios para los pacientes del Programa de OLDD.
53. Deberá verificar los registros a través de las bitácoras u otro documento de los consumos de días/paciente que atiende en su área geográfica de influencia para obtener los datos con los que validará el pago de los servicios y actualizará el control administrativo del contrato.
54. Informar mensualmente al designado del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud los consumos de días/paciente.
55. Mantener comunicación con los administradores de los otros centros de atención a nivel nacional, en la solución de problemas o imprevistos que se presenten en el funcionamiento del Programa de OLDD.
56. Participar en reuniones convocadas por la Dirección local para analizar el avance del Programa de OLDD.
57. Planificar las necesidades del Programa de OLDD a nivel local, con datos estadísticos de años anteriores, tomando en cuenta el porcentaje de crecimiento en coordinación con el equipo operativo local de acuerdo al consumo de días /paciente y análisis correspondiente.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

58. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de incumplimiento, reincidencia o falta de atención a lo recomendado por parte de la contratista notificarlo por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores.
59. Notificar de forma inmediata a la contratista el ingreso, reingreso o suspensión de pacientes al programa de OLDD.
60. Verificar que el control de pacientes atendidos se realice a través de visita domiciliar y en casos fortuitos vía telefónica.

Médico Encargado del Programa de OLDD del EML deberá:

61. Proporcionar atención médica a los pacientes referidos para el Programa de OLDD de acuerdo a las indicaciones del Neumólogo.
62. Verificar el cumplimiento de lo normado en el presente documento para proceder a la inscripción de un paciente en el Programa de OLDD.
63. Solicitar a la instancia respectiva la existencia de medicamentos, insumos y materiales para el manejo de pacientes del Programa de OLDD.
64. Realizar visitas domiciliarias a los pacientes de acuerdo a lo programado, excepto en los casos de fuerza mayor o fortuitos, dejando constancia de los mismos.
65. Realizar referencia a hospitales que cuenten con Neumólogo central o regional, a los pacientes que a su criterio ameriten OLDD, para que los mismos sean inscritos en el Programa de OLDD.
66. Referir los pacientes que en casos de complicación o agudización de su enfermedad ameriten ingreso al hospital más cercano.
67. Proporcionar las indicaciones correspondientes a los diferentes miembros del equipo multidisciplinario para un mejor manejo del paciente en su domicilio.
68. Participar en las capacitaciones proporcionadas al EML del centro de atención.
69. Participar en las reuniones que convoque la dirección local para evaluar el buen funcionamiento del Programa de OLDD, quién informará al EMC.
70. Coordinar las reuniones del EML en ausencia del Director.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

Médico Tratante en los Hospitales deberá:

71. Evaluar al paciente de forma integral y documentar la hipoxemia crónica del paciente según los parámetros definidos en los criterios de inclusión al Programa de OLDD que se definen en el presente documento.
72. Solicitar ínter consulta, al haberse completado la evaluación relacionada en el numeral anterior, al EMC o Neumólogo de los hospitales regionales para la inscripción del paciente al Programa de OLDD.
73. Indicar el no dar alta a pacientes mientras no cuenten con las condiciones necesarias para un transporte seguro con oxígeno y demás insumos, en pacientes con oxígeno suplementario.
74. Informar al centro de adscripción del paciente del Programa de OLDD, sobre fecha de hospitalización y alta, dejando constancia en la Hoja de Referencia y Retorno o de la Hoja de Resumen de Alta.

Trabajador Social o Educador en Salud del EML/EMR deberá:

75. Proporcionar información y asesoría al grupo familiar del paciente, a fin de explicar en que consiste el Programa de OLDD.
76. Coordinar acciones con la trabajadora social del EMC, para garantizar el buen funcionamiento del Programa de OLDD, en caso que se detecten inconvenientes.
77. Realizar visita domiciliar inicial y subsecuentes a pacientes con oxígeno suplementario y/o que ameriten ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP de su centro de atención, registrando la información en el formulario respectivo (Informe de Visita Inicial y Subsecuente de Trabajo Social), excepto en casos de fuerza mayor o fortuito.
78. Participar en reuniones convocadas por la Dirección del centro de atención para analizar el avance del Programa de OLDD.
79. Verificar mensualmente el derecho a las prestaciones del ISSS de los pacientes inscritos al Programa de OLDD.
80. Informar a la Dirección del centro de atención cuando se considere necesario el establecimiento del derecho a las prestaciones del ISSS.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

81. Informar vía correo a la brevedad de inconvenientes detectados en la visita domiciliar al Director del centro de atención.

Terapeuta Respiratorio del EML/EMR deberá:

82. Supervisar el cumplimiento de la bioseguridad en el manejo del oxígeno, insumos y equipos del Programa de OLDD.
83. Apoyar al Médico Encargado del Programa de OLDD en el manejo de cuidados respiratorios de los pacientes con oxígeno suplementario y/o ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP en la capacitación del EML del centro de atención y del grupo familiar.
84. Colaborar con el Administrador Local en todo lo referente a planificar el consumo días/paciente.
85. Participar en las reuniones convocadas por el Director Local para realizar evaluaciones del Programa de OLDD.
86. Realizar visitas domiciliarias con el EML para verificar el buen funcionamiento del Programa OLDD, (Visita Subsecuente de Terapia Respiratoria), excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito.
87. Establecer comunicación y coordinación con el Terapeuta Respiratorio Coordinador Central en aspectos de asesoría técnica y capacitaciones.

Personal de Enfermería del EML/EMR deberá:

88. Realizar visita domiciliar a los pacientes para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y recomendaciones médicas, excepto en los casos de fuerza mayor o fortuito.
89. Participar en las capacitaciones que se realicen al EML.
90. Participar en la consejería y educación en salud a familiares o cuidadores, con el propósito de que se involucren en la atención del paciente.
91. Participar en reuniones convocadas por la Dirección Local para evaluar el buen funcionamiento del Programa de OLDD.
92. Apoyar al Médico Encargado del Programa de OLDD en lo concerniente a la consulta y al manejo del paciente con cuidados de enfermería.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

93. Participar en la elaboración del informe mensual.

Neumólogo del EMR deberá:

94. Verificar el cumplimiento de lo normado en el presente documento en cuanto a la autorización tanto de la inclusión de un paciente en el Programa de OLDD así como del otorgamiento de la prestación (Hoja de Referencia y Retorno).

95. Realizar evaluación a los pacientes para que sean inscritos en el Programa de OLDD, proporcionando indicaciones y recomendaciones médicas necesarias según el caso.

96. Elaborar referencia de pacientes egresados del hospital local al centro de atención más cercano a su domicilio.

97. Mantener comunicación con el Neumólogo Coordinador Central para el adecuado manejo del paciente que recibe OLDD.

98. Coordinar las actividades administrativas y de visitas domiciliarias.

99. Participar en la solución de situaciones que resulten de las visitas domiciliarias a pacientes usuarios del Programa de OLDD.

100. Proporcionar controles médicos a los pacientes que lo ameriten.

101. Coordinar las reuniones técnico-administrativas del EMR en ausencia del Director.

102. Participar en reuniones del EMR convocadas por la dirección para analizar el avance del Programa de OLDD.

103. Prescribir los medicamentos, oxígeno, insumos y equipos que necesita el paciente cuando se da de alta.

104. Mantener comunicación con el Médico Encargado del Programa de OLDD de la unidad médica para la referencia de pacientes.

105. Indicar el no dar alta a pacientes mientras no cuenten con las condiciones necesarias para un transporte seguro con oxígeno y demás insumos, en pacientes con oxígeno suplementario

106. Registrar en el expediente clínico las interconsultas, consultas y referencias necesarias del paciente.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

107. Al referir o contrareferir un paciente, deberá utilizar la papelería correspondiente, según normas institucionales (Hoja de Referencia y Retorno).

RELATIVA AL INGRESO E INSCRIPCIÓN DE PACIENTES AL PROGRAMA OLDD

108. Ingresarán al Programa OLDD pacientes que tengan derecho a prestaciones de acuerdo a la ley del Seguro Social y al portafolio de Servicios.

109. El Médico Coordinador del EMC/EMR recibirá la Hoja de Referencia y Retorno extendida por el Médico responsable del paciente candidato a ser inscrito al Programa de OLDD.

110. El Médico Neumólogo y médicos con entrenamiento en Somnología evaluarán en la Clínica de SAOS, a los pacientes candidatos a ventilación mecánica no invasiva con BPAP o CPAP para ser referidos al Programa de OLDD por el Servicio de Neumología.

111. Son criterios clínicos de Inclusión al Programa OLDD

- Pacientes que presenten estudios con los siguientes resultados:
 - a) SaO₂ menor de 90% en reposo.
 - b) PaO₂ menor de 55 mm Hg en reposo.
 - c) SaO₂ menor de 85% al caminar (marcha breve en superficie plana y regular).
 - d) SaO₂ menor de 85% al dormir.
 - e) Paco₂>de 50 mm Hg.
 - f) Pacientes con insuficiencia respiratoria crónica y síndromes de hipoventilación que se corrijan con oxígeno y/o CPAP/BPAP.
- Pacientes con PO₂ > 55 mm de Hg con disnea intensa y cor pulmonale, definido como aquel paciente que presenta:
 - a) Poliglobulia (hematocrito mayor de 55%).
 - b) Hipertensión pulmonar.
 - c) Dilatación de cámaras derechas.
 - d) Insuficiencia tricuspídea.
 - e) Miocardiopatía dilatada; en el reporte del ecocardiograma.
 - f) Insuficiencia cardiaca congestiva.

112. El médico Neumólogo coordinador emitirá un resumen médico en Hoja de Referencia y Retorno que contiene la indicación del tratamiento de oxigenoterapia o CPAP/BPAP para el paciente que se incorporará al Programa de OLDD. Esta es enviada con los familiares o cuidadores a la unidad médica correspondiente para su inscripción.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

113. El Terapeuta Respiratorio Coordinador del EMC emitirá un resumen en las hojas 1 y 2 de Resumen de Tratamiento Programa de OLDD que contiene las indicaciones de los insumos y equipo que se utilizarán, las cuales serán enviadas con los familiares o cuidadores del paciente a la unidad médica correspondiente para la inscripción.
114. Los familiares o cuidadores de los pacientes recibirán capacitación del EMC o el EMR y en el seguimiento por el EML, sobre los cuidados, cumplimiento de indicaciones médicas, manejo de equipos, insumos y medicamentos, así como medidas de bioseguridad.
115. En el caso de compra de servicio el suministrante deberá brindar capacitación al paciente, a los cuidadores y a personal del ISSS, sobre manejo de equipos, insumos y medidas de bioseguridad.
116. El EML explicará a los familiares o cuidadores la función de la bitácora y la manera en que ésta será llenada.
117. La clínica de SAOS brindará la capacitación para el uso de equipos e insumos a los pacientes con CPAP/BPAP.
118. Todo paciente que ingrese al Programa OLDD o su responsable/cuidador, como requisito deberán firmar la Declaración Jurada (Paciente que pueda Firmar y del Responsable de Paciente) donde se comprometen a cumplir con las indicaciones y recomendaciones emanadas del EMC, el Neumólogo Regional y el EML.
119. El EML verificará las condiciones de bioseguridad y del medio ambiente de la vivienda del paciente "candidato" a ingresar al Programa de OLDD. Ésta verificación se realizará con criterios comunes ya establecidos en los formularios de Visita Inicial, una vez recibido el resumen médico (realizado por el EMC/EMR) que respalda el ingreso del paciente al Programa de OLDD.
120. Una vez realizada la verificación anterior, y concluido que la vivienda del paciente cumple con los requisitos comúnmente establecidos, el EML operativo informará al Administrador de la unidad médica por escrito de lo encontrado, y éste notificará a la empresa suministrante, que el paciente ha de ser incorporado al Programa OLDD.
121. Cuando el suministro de oxígeno y/o ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP se encuentra disponible en la casa del paciente, la familia o cuidadores notifican a la unidad médica y al hospital para que se gestione el traslado del paciente a su vivienda.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

NORMAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

122. Los centros de atención involucrados en la prestación de servicio de OLDD son: hospitales y unidades médicas del área metropolitana, central y regiones occidental y oriental.
123. Para efectos de control del uso o consumo del servicio prestado, deberá establecerse mecanismos de registro diario de parte de los pacientes en su domicilio.
124. El EML deberá verificar en la bitácora de servicio los equipos e insumos médicos brindados al paciente, contra los controles de días/tratamiento que reciben mensualmente los pacientes.
125. El equipo, accesorios e insumos médicos proporcionados a los pacientes incluidos en el Programa de OLDD deberán ser suministrados por el ISSS, ya sea directamente o por medio de la contratación de estos servicios y será supervisado por el EML del centro de atención adscrito a su área geográfica de influencia más cercano al domicilio del paciente.
126. Preferentemente el equipo designado para las visitas domiciliarias en los tres niveles de atención deberá contar con: Estetoscopio, termómetro, tensiómetro portátil, otoscopio, glucómetro portátil, oxímetro de pulso y capnografo portátil, y transporte proporcionado por el centro de atención, según disponibilidad y programación establecida en el Plan Anual de Trabajo.
127. El EMC supervisará de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo y en forma anual o según disponibilidad a los diferentes centros de atención y a nivel domiciliar; para verificar el cumplimiento de las normas técnicas, médicas y del Programa de OLDD.
128. El EMC realizará capacitaciones cuando sea necesario y a solicitud de los EML o de la red, éstas se impartirán a los equipos locales o al grupo familiar.
129. El número de la visita domiciliar que realice el EML a los pacientes de su jurisdicción dependerá de la evolución del paciente y será preferentemente una vez al mes de conformidad al Plan Anual de Trabajo, o puede variar según justificación (fuerza mayor o caso fortuito) que respalde el no cumplimiento del calendario de visitas establecido. En estos casos se deberá establecer comunicación con los familiares responsables y se reprogramarán las visitas de acuerdo a disponibilidad del EML y del transporte.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

130. En los pacientes con ventilación no invasiva, se comprobará su apego al tratamiento basados en la información generada por el Equipo de Ventilación, de manera electrónica y entregada por el suministrante al Equipo de la Clínica de Apnea de Sueño del Consultorio de Especialidades mensualmente.
131. El EML llevará un expediente que contendrá documentación del Programa OLDD (Incluye: Formularios de Visita Domiciliar, Hoja de Inscripción de Pacientes al Programa y Declaración Jurada) por cada uno de los pacientes inscritos.
132. El EML enviará mensualmente un informe gerencial electrónico de las actividades realizadas al EMC.
133. En el caso de paciente que ha sido hospitalizado y necesita oxígeno suplementario y/o que ameriten ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP, será el Jefe del Servicio Hospitalario, o el designado de la Clínica de SAOS, que con setenta y dos horas previo al alta, solicitará la interconsulta al EMC o Neumólogo del centro hospitalario regional, para evaluar al paciente y preparar las condiciones que permitirán proveer oportunamente el oxígeno y/o ventilación no invasiva con CPAP o BPAP al paciente que así lo requiera en su domicilio.
134. Todo paciente atendido en Consulta Externa, que requiera oxígeno suplementario, será derivado a la unidad médica más cercana al domicilio del paciente, haciendo uso de la Hoja de Referencia y Retorno, Resumen de Tratamiento del Programa OLDD, previa evaluación del EMC o EMR.
135. En el caso de paciente con ventilación mecánica no invasiva con CPAP o BPAP serán referidos al EMC por la Clínica de SAOS y posteriormente el EMC o EMR lo referirá al EML de la unidad médica correspondiente.
136. Posterior a recibir la Hoja de Referencia y Retorno y Resumen de Tratamiento Programa OLDD del EMC o Neumólogo de Hospital Regional, los EML tendrán 3 días hábiles máximo para efectuar la visita inicial de inspección al domicilio del paciente y dará recomendaciones e indicaciones a los cuidadores. Excepto en los casos de fuerza mayor o fortuitos, en cuya situación se notificará a los familiares y al EMC o EMR.
137. El hospital que genera el alta del paciente, deberá transportarlo a su domicilio de conformidad a indicaciones médicas y en vehículo equipado con cilindro de oxígeno.
138. La unidad médica receptora será responsable de la atención y seguimiento del paciente bajo el Programa OLDD.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

139. El paciente inscrito en el Programa de OLDD, que presente agudización de su problema de hipoxemia, u otro tipo de exacerbación recibirá atención médica a la brevedad en el hospital más cercano a su domicilio.

RELATIVA A LA REGIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

140. Para el funcionamiento del programa se han categorizado los diferentes centros de atención del ISSS de acuerdo a su ubicación y nivel de complejidad:

REGIÓN METROPOLITANA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES

| HOSPITALES | UNIDADES MÉDICAS |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Amatepec | Atlacatl |
| General | Ilopango |
| Materno Infantil | Soyapango |
| Primero de Mayo | San Jacinto |
| Médico Quirúrgico y Oncológico | 15 de Septiembre |
| Policlínico Arce | |
| Policlínico Planes de Renderos | |
| Policlínico Zacamil | |

Nota: En los centros de atención que no tengan equipo multidisciplinario local, el Médico tratante referirá a los pacientes que lo ameriten al EMC para su inscripción al Programa OLDD.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

REGIÓN CENTRAL

| UNIDADES MÉDICAS |
|------------------|
| Apopa |
| Aguilares |
| Cojutepeque |
| Chalatenango |
| Ilobasco |
| La Libertad |
| Nejapa |
| Quezaltepeque |
| Sacacoyo |
| San Vicente |
| Santa tecla |
| Sensuntepeque |
| Zacatecoluca |

REGIÓN OCCIDENTAL

| HOSPITALES REGIONALES | UNIDADES MÉDICAS |
|------------------------|--|
| Santa Ana Sonsonate | Acajutla Ahuachapán Chalchuapa Juayua Metapán Santa Ana |



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

REGIÓN ORIENTAL

| HOSPITAL REGIONAL | UNIDADES MÉDICAS |
|-------------------|---|
| San Miguel | Berlín Chinameca San Francisco Gotera La Unión Moncagua Puerto El Triunfo Santiago de María Usulután |

Nota: En los centros de atención que no tengan equipo multidisciplinario local, el Médico tratante referirá a los pacientes que lo ameriten al EMC/EMR, según el caso para su inscripción al Programa OLDD.

NORMAS RELATIVAS AL TRAMITE DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (COMPRA DE SERVICIO)

141. El EML verificará la cantidad de días efectivos de servicios que han recibido los pacientes adscritos a su centro de atención y dará el visto bueno en las bitácoras y notificará al Administrador del Centro de Atención para efectos de pago.
142. El Administrador del centro de atención deberá emitir Acta de Recepción, autorizar la factura y listado de consumo días/paciente para que el suministrante realice el trámite de pago de los servicios brindados.
143. Preferentemente durante los tres primeros días hábiles de cada mes y previo a la elaboración de la facturación mensual y con base al control diario registrado en las bitácoras el suministrante de servicios enviará al Administrador del centro de atención en forma electrónica un consolidado mensual con el detalle de los pacientes atendidos y la cantidad de días que les ha sido brindado el servicio.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

145. Las copias de los documentos que respaldan los pagos de servicio deberán ser archivados en forma cronológica en el expediente administrativo que se lleva en cada centro de atención para resguardo de la prestación de servicios OLDD recibidos.
146. El Administrador del centro de atención en coordinación con el EML validará la información contenida en los consolidados haciendo uso de la información de las visitas de monitoreo que se realizan periódicamente y por todos los medios que se estimen convenientes para asegurar que los días cobrados sean realmente efectivos, en caso de existir observaciones serán enviadas vía electrónica al suministrante para que corrija el consolidado mensual.
147. El administrador del contrato de los centros de atención tendrán hasta un máximo de 8 días hábiles para la verificación de la documentación, dependiendo de la cantidad de pacientes inscritos y considerando las demás actividades, según detalle del cuadro siguiente:

| PACIENTES INSCRITOS | TIEMPO VALIDACIÓN DÍAS HÁBILES | CENTROS DE ATENCIÓN |
|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 50-90 | 8 | 4 |
| 20- 50 | 6 | 4 |
| 10 a 20 | 5 | 6 |
| menos de 10 | 3 | 21 |

148. Posterior a la recepción de la factura deberá emitirse el Acta de Recepción y entregar los documentos autorizados preferentemente el mismo día que se recibe, de existir contratiempos se contará con tres días como máximo para entrega de documentos autorizados para cobro al proveedor.
149. El Administrador del centro de atención debe comprobar que la documentación de respaldo para el pago de la contratista sea: Factura y Acta de Recepción. La Bitácora del Servicio del Programa OLDD y el Consolidado de días paciente será para el control interno del centro de atención.



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

ANEXOS

Listado de Formularios que intervienen en la normativa

| Nombre del Formulario | Código del Formulario |
|--|------------------------------|
| Declaración Jurada de Pacientes que puedan firmar (Programa OLDD) | C SAFISSS 130201638 |
| Declaración Jurada del Responsable de Pacientes (Programa OLDD) | C SAFISSS 130201639 |
| Hoja de Control de Visitas médicas (Programa OLDD) | C SAFISSS 130201584 |
| Hoja de Control de Visitas de Enfermería Programa OLDD | CSAFISSS 130201585 |
| Hoja Resumen de Terapia Respiratoria | CSAFISSS 130201589 |
| Informe de Visita Inicial de Trabajo Social Programa OLDD | CSAFISSS 130201586 |
| Informe de Visita Subsecuente de Trabajo Social Programa OLDD | CSAFISSS 130201444 |
| Reporte del Programa Oxígeno terapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD) | Form. 537205-009-05-16 |
| Visita Inicial de Terapia Respiratoria Programa OLDD | CSAFISSS 130201587 |
| Visita Subsecuente de Terapia Respiratoria Programa OLDD | CSAFISSS 130201588 |



NOMBRE DE LA NORMATIVA: PROGRAMA OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)

DEPENDENCIA: CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Constitución Política de El Salvador.
- 2) Ley del Seguro Social Decreto Legislativo 1263.
- 3) Ley del Seguro Social y Reglamento del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales 1997.
- 4) Pulmonar y Rehabilitación. Alfred P. Fishman, 1996.
- 5) Estrategia Global para el Diagnóstico, el Manejo y la Prevención de la Enfermedad Obstructiva Crónica. Reporte de Taller-Resumen Ejecutivo. National Heart, Lung and Blood Institute y Organización Mundial de la Salud, 1998.
- 6) Iniciación a la Ventilación Mecánica-Puntos Clave, EDIKA, MBA, 1997.
- 7) Norma de Oxigenoterapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD), Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, Agosto de 2003.
- 8) Manual de Bioseguridad, Laboratorio Clínico, El Salvador. MINSAL. 2001.
- 9) Guía de Elaboración de Normas Integral en Salud. MINSAL. Dirección de Regulación. Octubre 2002.
- 10) Normas para la Referencia y Retorno. Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 2003.
- 11) Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional.